rila so lala se niúl-

ino

nte), **á** usa

de

nsi-

de

ñor

ıga-

San Mignel, extra the condition of the historical local and the second of the second o



erhdos, bajo le formitt precipi de se desgar en fical de sera deminde de esta districción de sera deminde de esta districción de sera deminde de sera despetación de sera deminde de sera describilità de sera despetación de sera de esta describilità de sera de esta de est

eles de del fibrich de lei sarves numer de diavile

Joseph Jo

The second of th

Service of the servic

PRECIOS DE SUSCRICION.

I cont. de real al mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de l'ALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodico.

Un número suglio EN BEEAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

2. SECCION.

Secretaria de la Superintendencia delegada de

Manila 30 de Julio de 1861.-Resultando de la propuesta que antecede da la Administracion grneral de Estancadas é Intendencia de Ejército y Hacienda, la conveniencia de confirmar à los empleados que de la clase de aspirantes, pasan por el numento de sueldos á la de oficiales, y á los que sin salir de la misma mejoran sus haberes, así como la necesidad de proveer las plazas que resultan vacantes: Vistas: La Real orden de 5 de Febrero último núm. 188 á la que se acompañan las nuevas plantillas de los sueldos que 8. M. se ha diguado aprobar para las dependencias donde ha considerado oportuno hacer varis-ciones. — La de 9 de igual mes, núm. 177, que determina se posesionen de sus respectivos desti-nos, entrando desde luego en el goce de los nuevos sueldos, los funcionarios sobre cuya posesion no se haya servido S. M. adoptar disposiciones posteriores á la de 5 de Febrero, antes citada: La número 191 de 20 del repetido mes, aprobatoria de los presupuestos de ingresos y gastos del corriente año y enlazada en la parte de personal con la de las plantillas referidas: Y además, varias Reales, ordenes especiales donde se recomienda para cada dependencia la confirmacion de los Suhalternos en ellas colocados: Esta Superintendencia, de conformidad con dicha propuesta, menos en lo que hace relacion al puesto que ocupan los oficiales cuartos de la Administración general proponente, dispone las confirmaciones y nombramientos siguientes, sin perjuicio de pedir la aprobacion Soberana respecto de los aspirantes que ascienden a la cuarta categoría de funcionarios civiles é ingresan en la clase de oficiales con el sueldo de mil pesos al año, = Oficinas generales. = Se confirma con el haber de mil pesos anuales á los oficiales 4.º 1.º D. Felix Gonzalez, 4.º 2.º D. Gregorio Vico y 4.º 4.º D. Francisco Escudero, que antes tenian ochocientos lesos; y con este sueldo á los oficiales 5.º 1.º Don Josquin la Puente & 5.22. D. Hermenegildo de Matta, que gozaban el de seiscientos pesos = Vacantes las plazas de oficiales 5.º 3.º y 5.º 4.º por salida á otro destino de D. Manuel Ezequiel Peroz que obtenia la primera y por la no pre-sentacion en estas Islas de D. Miguel Lobo y Espinar, electo para la segunda, por Superior decreto de 12 de Marzo de 1860, se nombra para cada una por su orden, a D. Juan Reyes que es 5.º 5.º y á D. José Robledo y Marquez, oficial de la Intervencion de Pasig; confiriéndose la resulta de oficial 5.º 5.º á D. José Dayot, oficial de la Administracion de Tayabas, quien así como Robledo ocupa el primer lugar en las ternas res-Pectivas .= Atmarenes generales .= Se confirman en el destino de oficial de la Intervencion con ochocientos pesos de sueldo a D. Juan Vargas, que lo era con seiscientos:=Administracion depositaria de Cacite. Se confirma con seiscientos pesos de haber anual a D. José Camus y Ramos, oficial de la Administracion, à D. Enrique Villeti y Dota que lo es de la Intervencion, à D. Manuel Vico, almacenero de efectos militares y a D. Justo Guetara, pagador. Vacante la plaza de almacenero de efectos estancados, por salida de D. Celestino Tolosa, se nombra para servirla con los ochocientos pesos de

su dotacion á D. Mariano Bastarrechea que la desempeña hace tres años en comision, que cuenta veinte en servicio del Estado y que ocupa el primer lugar en la terna presentada. = Administracion depositaria de Pangasinan:=Se confirma á D. Braulio Irurzun para el destino de oficial 2.º con ochocientos pesos, á D. Juan Molla para el de 3.º con seiscientos, à D. Francisco Lalana para el de almacenero con ochocientos y para el de Ayudante con seiscientos à D. Manuel Lozano Junio .= Administracion depositaria de Pasig:= Se confirma en la plaza de almacenero con ochocientos pesos á D. Leon Guerrero que tenia seiscientos; y para la de oficial de la Intervencion con este sueldo, que resultará sin servidor por salida de D. José Robledo para la Administracion general, se nombra á D. José María Venegas, cuya colocacion está recomendada por dos Reales órdenes y un Superior decreto á consecuencia de haberse revertido à la Corona un oficio de Escribano de Cámara que habia rematado y cuyo individuo ocupa además el sitio preferente en la terna respectiva. Administraciones depositarias de la Pampanga, Bulacan y la Laguna:-Se confirmau por su órden respectivo con ochocientos pesos de sueldo á los Almaceneros, D. Autonio Valderrama, D. José María Arce v D. Gregorio Martinez, que antes tenian seiscientos.=Administracion depositaria de Batangas. Se confirma con mil pesos al Interventor D. Andrés Cristobal que tenia ochocientos, y con seiscientos pesos al almacenero D. Jonquin Jimenez, al oficial de la Administracion D. Vicente Montaner, y al de la Intervencion D. Bruno Muñoz, quienes disfrutaban quinientos: - Administracion depositaria de Camarines .- Así mismo se confirma con mil pesos de sueldo al Interventor D. Federico Morales; y con seiscientos á los oficiales de la Administracion é Intervencion, D. Valentin Rufilanchas y D. Francisco Vila y Bordiales. = Administracion depositaria de Albay:-Se confirma igualmente con mil pesos de sueldo al Interventor D. Francisco de Paula Alcazar; y con seiscientos al almacenero D. Manuel Valdivin; al oficial de la Administracion D. Ricardo Pardo Pimentel v al de la Intervencion D. Dámaso Balsalobre. - Administracion depositaria de Hocos. Del mismo modo se confirma con mil pesos al Interventor D. Enrique Lerena; v con seiscientos pesos al almacenero D. Enrique Paraiso y á los Oficiales de la Administracion é Intervencion, D. Pedro Casanova v D. Rafael Gonzalez .= Administraciones depositarias de Tayabas, Nueva Ecija, Bataun y Zambales, Se confirman por su orden respectivo con ochocientos pesos de haber anual à los Interventores que antes gozaban de seiscientos D. Segundo Malleza, D. Manuel Gonzalez, D. Diego Gil de Montes y Don Antonio Ker, sin perjuicio de la suspension de empleo y mitad de sueldo por dos meses, impuesta por Superior decreto de 11 de Junio último al tercero de los Interventores relatados.=Resultas.=Para la que de oficial de la Administraciou de Tayabas con cuatrocientos pesos de sueldo, deja D. José Dayot por su pase á las oficinas generales, se nombra á D. Manuel Herrera y Villegas que desempeña en comision dicho destino y ocupa el primer lugar en la terna respectiva. Vacante la phizaude Almavenero de la Administración de Bataan por salida do otra de D. Jose quintoCurrence se confiere la propiedate con Lis

cuatrocientos pesos de su dotacion a D. José Pla-

ton Gordoncillo, Almacenero de la Administracion de Isla de Negros en Visayas y que tambien figura en el lugar preferente de la terna presentada á esta Superintendencia.—A los efectos consiguientes comuníquese este decreto al Tribunal de Cuentas y al Gobernador P. M. de la proviocia de Visayas; publíquese tres dias en la Gacceta oficial; dése cuenta al Gobierno de S. M. con copia certificada del espediente; pase á la Intendencia general de Ejército y Hacienda para las tomas de razon; vuelva y archívese.—Lemeny.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Agosto de 1861.

Gefes de dia-Bentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Serapio Noval, por adelantado.—Para Sun Gabriel. El Teriente Coronel D. Juan Gil de Montes, por atrasudo.

Parada.—Los compos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas.

Rundas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el pasco de los enformos, núm. 3.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Cavajal.

consequence of the second seco

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Debiendo transportarse à Cebú 300 toneladas de carbon de piedra desde los depósitos de Cañação, se cita à los capitanes ó consignatarios que puedan hacer este servicio, el martes 13 del corriente à las doce del dia, fijandose el tipo \$2.80; en el concepto de que se adjudicará desde luego al mejor postor.

Manila 1.0 de Agosto de 1861, — F. Martinez. 5

Se subasta el casco de los buques que á continuacion se espresan por ser inútiles para el servicio de la Marina.

La renta tendrá lugar el 20 de Agosto venidero à las doce del dia y se adjudicará al mejor postor. Las dimensiones principales son estas:

SOURS OF SHOP	TOTAL SETTING	310. 1Kg 20125	At 32.11-200	OFFER CREAT	H
aciellas la cun-	Eslora.	Manga.	Puntal.	Toneladas.	
472 Whenthe Wh	BURN THE STREET	And the second second second	Contract of the Contract of th	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	100
Falúa núm. 26	55 » »	11 9 5	4 5 6	16	-
dem num. 28	55 > >	11 5 3	4 6 6	16	2
dem núm. 33 Bote núm. 4	04 8 D	9 9 6	4 7 3	Firms a	
El analia ant					

El avalúo está de manifiesto desde hoy, para los que gusten interesarse y los cascos, en Cavite donde punden verse.

Manila 31 de Jalio de 1861. Federico Martinez.

ADUNCIOS OFICIALES.

Secretaria del Conserva Civitode Incomo

Se anuncia al público que el dia ocho del actual, à las diez de su mañana, y en el patio de la Casa-Cabildo de esta Ciudad, se venderan en pública subo ta, cuatro carabaos, aprehendidos por los individuos del tercio de policia, los cuales serán adjudica os al mejor postor.

ca os al mejor postor.

Manuel M. Rodi guez.

Laspeccion de la fábrica de cigarros puros de Cavite.

En virtud de disposicion Superior, ha sido facultuda esta Inspeccion para celebrar concierto público simultáneo el dia 13 de Agosto prócsimo entrante á las doce en punto de su mañana, para contratar el suministro de agua potable que necesita diariamente esta Fábrica; bajo el tipo en progresion descendente de 30 pesos plata mensuales y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la oficina de la misma, para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones.

Cavite 29 de Julio de 1861.—Enrique Dominguez.

Autorizada esta Inspeccion para adquirir en concierto público seis tinajones de barro vidriado de China, de la cabida de ochenta gantas cada uno al precio de sesenta pesos en total para el servicio de los talleres de esta fábrica, las personas que quieran proporcionarlos se servirán presentarse en la oficina del mismo establecimiento el dia cinco de Agosto prócsimo, á las doce de su mañana, que se adjudicará el remate de este servicio en favor del que presente mejores proposiciones.

Cavite 26 de Julio de 1861.—Dominguez.

Direccion general de Colecciones de Tabaco de Filipinas.

El apoderado en esta capital del Gobernador y Colector de tabaco de la provincia de Misamis, se servirá presentarse en esta Direccion general á la mayor brevedad posible, para enterarse de un asunto que concierne á su poderdante.

Binondo; 31 de Julio de 1861. -Rionda.

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Luzon

Autorizada esta Contaduría general para obtener en público concierto el papel é impresion de las cuentas de rentas públicas de Visayas en un breve plazo, bajo el tipo de doscientos treinta pesos, señalo para este acto el dia 7 del prócsimo mes de Agosto a las nueve de la mañana en estas oficinas, donde podrán concurrir los impresores que gusten á hacer sus proposiciones, hallándose desde hoy de manifiesto las mismas los respectivos modelos. Manila 29 de Julio de 1861.—Dario de Ormaechea.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto, se contrate el usage de veinte y nueve carabineros que deben marbar à la provincia de Cebú, se hace saber por medio este anuncio para que los armadores ó capitanes de reques que descen encargarse de su conduccion, comprezcan en esta Comandancia general à las once del a nueve de Agosto prócsimo venidero, que se celerará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables à la Hacienda.

Manila 30 de Julio de 1861.—F. Enriquez.

Juzgado de Hacienda de Manila.

Por Superior decreto del Escmo. Sr. Gobernador Superintendente de 29 de Julio último, ha sido nombrado D. Francisco Rogent para servir en comision la Escribanía general de Hacienda, á consecuencia de renuncia de D. Mariano Saló, que la servia en la dia de hoy, se hace saber por la Guceta de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 1. de Agosto de 1861.—Manuel de la

Vega Cocaña.

Administracion general de Correos

La correspondencia para Europa via de Suez, y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el lunes 5 del corriente. En su consecuencia, la reja del franqueo y el buzon de esta Administracion, se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1,º de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus advacentes, se avisa al público que el dia 9 de Agosto prócsimo a las doce de su ma-

nana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número ciento ocho. Los que quieran lacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 24 de Julio de 1861.-Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados, desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna á la Administración de Tayabas, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar tariba designados; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.—
Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general de acuerdo con su Intervencion para contratar la conduccion de tabaco elaborado, pólvora y efeetos timbrados, desde el pueblo de Pagsanjan de la pvovincia de la Lagun á la Administracion de Tayabas, redactado con arreglo á la instruccion vigente de subasta en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia general en su decreto de 8 del presente mes.

1. El contratista se obligará á conducir desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna al pueblo de Lucban, donde está situada la Administración de Tayabas, todo el tabaco y pólvora que esta última necesita para su consumo, bajo la condición precisa de conducir gratis el papel sellado, multas, reintegros, sellos de correos, almanaques y bulas que fuere necesarios remesar.

2.4 Los indicados efectos le serán entregados bien á condicionados y á su entera satisfacción, obligándose el contratista entregarlos en Tayabas en el mismo estado ó á satisfacer al precio de estanco, cualquier avería que en ellos se notase y no procediese de caosas fortuitas é inevitables

3.* A los diez dias contados desde la fecha en que por la Administración de Tayabas se le avise al contratista alguna remesa, deberá esta verificarla dentro de los referidos diez dias en tiempo bueno y quince dias cuando el tiempo no fuese bonancible.

4. Si en los plazos arriba citados no hiciese la conduccion, la Administración de Tayabas procederá a contratarla con cualquier otra persona particular; pagando el contratista la diferencia del flete que resultase y demás

gastos que se ecasionen.

5.º El contratista no responderá de las faltas, que en calidad ó cantidad se notaren en los cajones de tabaco, siempre que los entregue en los términos que se estipula en la condicion 2.º

6.ª Conducirá gratis desde la Administracion de Tay bas al pueblo de Pagsanjan, todo el tabaco de contrabando que le entregue aquel Administrador así como t mbien los caudales que, procedentes de la espresada Administracion, sea necesario conducir al referido pueblo

de Pagsanjan.

7.º Servirá de tipo para abrir postura en progresion descendente la cantidad de 31 céntimos y 2/8 de peso por cada una arroba de tabaco y de pólvora que se conduzcan; verificando el pago en buena moneda de plata ó cobre precisamente así que concluya el recuento de los efectos introducidos en la espresada Administracion

8. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en las provincias de la Laguna y Tayabas el dia y hora en que tenga á bien designar la Intendencia general.

9.ª El contratista deberá afianzarse à satisfaccion de la Intendencia general en la cantidad de 300 pesos, para responder el cumplimiento de su compromiso.

10. El término de esta contrata será por tres años, que empezarán á contarse desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobacion del remate en su fivor; pero si aconteciese que la renta no pudiera renovarla antes de la conclusion del tiempo fijado, el contratista se obligará á continuar con ella hasta que se realice otra subasta bajo las condiciones que se estipulan.

11. Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindida esta contrata y se sacase á nueva licitación con perjuicio de la Hacienda, el rematante satisfará al Estado la diferencia que resulte entre el primero y segundo remate con todos los demás gastos y costas del espediente. No presentándose proposición admisible por el nuevo remate se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

12. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente, por esta Administracion sobre las sumas que deba percibir, las que estuviesen consignadas para garantir su conpromiso y sobre los demás bienes que á él y sus fiadores

pertenecieren.

13. Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito, en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, a la cantidad de 100 pesos. En la Laguna y Tayabas el espresado depósito tendrá lugar en la caja de las Administraciones de Hacienda pública.

14. La calidad de chino, mestizo ó estrangero domiciliado no escluye el derecho à licitar.

15. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas, en pliegos cerrados y bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, siu cuyo requisito no serán admitidas, indicándose en el sobre la correspondiente asignacion personal.

16. Al pliego cerrado deberán acompañar el documento que acredite el depósito de que habla la condicion 13.

17. No admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser las

del tipo que es el objeto de la subasta.

18. Los gastos de remate, escritura y demas que

devengue el espediente serán de cuenta del rematante.

19. Esta subasta tendrá lugar en la forma que establece la instruccion aprobada para esta clase de servi ios en Real órden de 25 de Agosto de 1858.

20. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista, que si por convenir al servicio se rescindiese el contrato, este se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Manila 22 de Febrero de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Emilio

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don. habiendo hecho en la Tesoreria general de Hacienda pública (ó en el Banco Español Filipino de Isabel II) ó en las Administraciones de las provincias de la Laguna y Tayabas, el depósito de 100 pesos segun acredita por el adjunto documento; y enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficiol número y de las condiciones que se exigen para la conducción de efectos estancados à la provincia de Tayabas, me obligo à satisfacer dicho servicio al respecto de con sujecion al respecto de de condiciones.

Fecha y firma del interesado. Es copia, Mariano Saló. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, recaida en la instancia de los hijos y herederos del finado D. José Ramirez Florentino, se pondrán en pública almoneda en los dias 19, 20 y 21 del mes de Agosto entrante las fincas siguientes: una casa sita en la calle de Anloague del arrabal de Binondo marcada con el nfimero 17, bajo el tipo de 6400 ps., la cual reconoce un gravamen de \$ 2000. Dos id. en la misma calle y arrabal, marcadas con los números 13 y 15, y un camarin contiguo á las mismas con el número 17 reconoce un gravámen de 4000 ps. los tres, bajo el tipo de \$ 9400; otra id. en la calle de Olivares de dicho arrabal, marcada con el número 16 en \$ 8528: un dificio de mampostería en la plaza del arrabal de Sta. Cruz, que antes servía de mercado público, en \$ 15,250: dos posesiones en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, marcadas con el número 5 en 1000 pesos una casa con tiendas y dos accesorías, en la de S. Fernando de dicho arrabal de Binondo, señaladas con los números 1 y 3 en \$ 2905: un solar en la Divisoria del arrabal de Tondo, que tiene 20 varas de frente y de 53 112 id. de fondo, en 100 pesos: otro solar en el barrio de S. Estanislao en el de Sta. Cruz de 14 varas y un palmo de frente y 21 id de fondo señalado con el número 10 en 500 pesos: otro id. en el barrio de Jólo, en el de Sampalos que mide nueve varas y cuatro octavas de frente y 18 de fondo, en 106 ps,; advirtiendo que el primer dia 19 se rematarán las tres primeras fincas; la otras en el segundo dia 20, y en el último que e el dia 21 los solares, verificándose el remate á las do de la tarde de los indicados dias y en los estrados de mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 28 de Julio de 1861.—Pedro M. Consunji.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de lo Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Caloran y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, contestar á los cargos que le resultan en la caus núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo da cárcel referida, donde se hallaba sufriendo con derecho y de lo contrario seguiré la causa en ansencia y reledia parándole los perjuicios cons guientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocien sesenta y uno.—Evaristo de Valle.—Por mandado S. S., Mariano Saló.

MANILA,-IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.-Palacio, 9.